



PLAN DE VACANTES 2026

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS 2026

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI



INTRODUCCIÓN

El Plan anual de vacantes 2026 se formula como un plan institucional integrante del Plan de Acción Anual, en el marco del Decreto 612 de 2018, y se articula con el Plan Estratégico Institucional y la Dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Con el objetivo de atender los requerimientos legales del plan de vacantes, según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 909 de 2004, el Grupo de Talento Humano, Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, proyecta presupuestalmente los recursos necesarios y provee las vacantes requeridas según los tiempos establecidos, con el fin de vincular al mejor capital humano a través del cumplimiento del proceso de selección de manera transparente. Es importante aclarar, que este plan se desarrollará acorde con los lineamientos descritos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual comprende al talento humano como el activo más importante de las Entidades que ayuda a la organización a alcanzar sus objetivos y realizar su misión. (Vallejo Chávez, 2016)

Lo anterior, se enmarca en el propósito de brindar el personal idóneo, que aporte las competencias, conocimientos y valores institucionales, de acuerdo con la misión del IPSE, a partir de información confiable, estructuramos e implementamos soluciones energéticas efectivas y duraderas, amigables con el medio ambiente, impulsando esquemas empresariales, con la participación de las comunidades beneficiarias, dinamizando el desarrollo sostenible, mitigando el cambio climático y creando oportunidades para una mejor calidad de vida en la Colombia No Interconectada.

Con el propósito que la Gestión del Talento Humano en el IPSE, cuente con información actual, funcional y laboral de los empleos públicos, la Entidad desarrollará acciones que permitan potenciar este activo institucional, identificando las necesidades del servicio, la disponibilidad de personal y el comportamiento de los factores diferenciales que inciden en el mejoramiento de la gestión humana.

Por lo anterior, en el marco de lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Plan Anual de Vacantes (PAV) para la Vigencia 2026, se constituye en un instrumento dentro de la Gestión del Talento Humano, con el que se pretende identificar las necesidades de personal y las necesidades de provisión de las vacantes existentes en la planta de personal de la Entidad.

OBJETIVOS

- Administrar y actualizar la información sobre los empleos vacantes en la Entidad, con el propósito de planificar la provisión de los cargos durante la vigencia fiscal.
- Identificar el estado de las vacantes de los empleos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción de la planta de personal con corte de diciembre del 2025.
- Determinar la forma de provisión de los empleos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sede Principal: Calle 99 N°. 97 A - 54 Torre A Piso 14

PBX: (57 1) 639 7888

IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Para la elaboración del plan es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos y orientaciones técnicas para la administración del plan:

@IPSEnergiaZNI

IPSE

@ipseenergiazni

IPSE

IPSE EnergiaZNI



Vacancia definitiva: Aquellos cargos que no cuentan con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

La provisión definitiva de las vacantes de los empleos de carrera administrativa debe adelantarse a través del sistema del mérito, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 909 de 2004.

Entre tanto, la provisión definitiva de los empleos de libre nombramiento y remoción se realiza mediante nombramiento ordinario, previa verificación del cumplimiento de requisitos exigidos para el ejercicio del empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, la vacancia definitiva de un empleo se produce en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada.
2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.
5. Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
6. Por revocatoria del nombramiento.
7. Por invalidez absoluta.
8. Por estar gozando de pensión.
9. Por edad de retiro forzoso.
10. Por traslado.
11. Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.
12. Por declaratoria de abandono del empleo.
13. Por muerte.
14. Por terminación del período para el cual fue nombrado.
15. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

Vacancia temporal: Se produce cuando el servidor público titular de un empleo se encuentra en una situación administrativa que conlleva la separación temporal del mismo.

La vacancia temporal en un empleo se presenta en los siguientes eventos:

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado.
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.



7. Período de prueba en otro empleo de carrera
8. Descanso compensado"

MARCO LEGAL

Ley 909 de septiembre de 2004, artículo 15, literal b) relacionado con las funciones de las Unidades de Personal, que prescribe "*Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas*".

Decreto Ley 1960 de junio de 2019. ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así: ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos, para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley. PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Decreto 1083 de mayo de 2015.

"Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. Las



vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan”.

“Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera....”.

“Artículo 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

“Artículo 2.2.6.3 Convocatorias. Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil competencias de los empleos definidos por entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos”.

“Artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: (...) 3. Plan Anual de Vacantes. 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos. 5. Plan Estratégico de Talento Humano”.

ANALISIS DE LA PLANTA ACTUAL

De conformidad con lo previsto en el Decreto 258 de 2004, la planta de personal del IPSE está conformada con un total de SETENTA Y CUATRO (74) servidores públicos, actualmente 12 empleos de libre nombramiento y remoción (LNR) y 62 Empleos de Carrera Administrativa (CA), los cuales se encuentran caracterizados así:

NIVEL	CARGO	CÓDIGO	GRADO	LNR	CA	TOTAL
Directivo	Director General	0015	25	1		1
	Subdirector General	0150	20	2		2
	Secretario General	0037	20	1		1
Asesor	Asesor	1045	14	1		1



NIVEL	CARGO	CÓDIGO	GRADO	LNR	CA	TOTAL
	Asesor	1020	14	1	2	3
	Asesor	1020	12	2	2	4
Profesional	Profesional Especializado	2028	21		2	2
	Profesional Especializado	2028	20		4	4
	Profesional Especializado	2028	19		6	6
	Profesional Especializado	2028	18		2	2
	Profesional Especializado	2028	16		3	3
	Profesional Especializado	2028	15	2	10	12
	Profesional Especializado	2028	14		10	10
	Profesional Especializado	2028	13		3	3
	Profesional Universitario	2044	10		3	3
Técnico	Técnico Administrativo	3124	18		2	2
	Técnico Administrativo	3124	17		1	1
	Técnico Administrativo	3124	16		3	3
	Técnico Administrativo	3124	15		2	2
	Técnico Administrativo	3124	09		1	1
Asistencial	Secretario Ejecutivo	4210	23	1	5	6
	Secretario Ejecutivo	4210	17		1	1
	Conductor Mecánico	4103	17	1		1
Total				12	62	74

SEGUIMIENTO DE LA PLANTA DE PERSONAL

El Grupo de Talento Humano efectúa el seguimiento al plan anual de vacantes desarrollando las siguientes acciones:

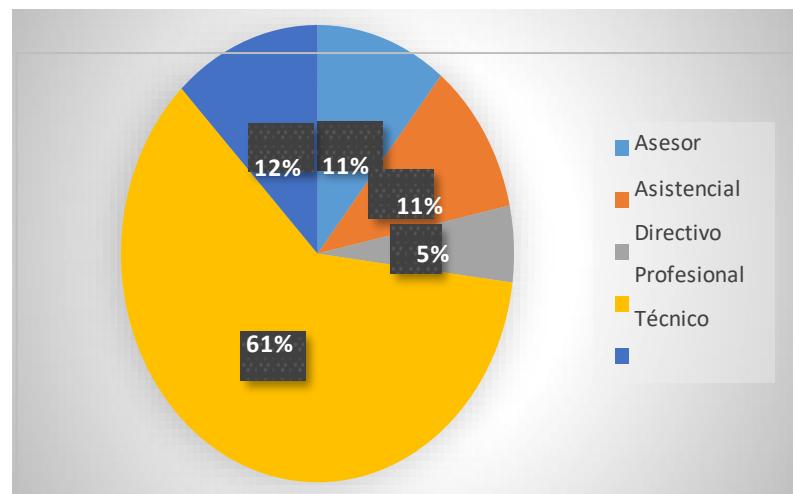
- Planta de Personal Global y por Grupos Internos de Trabajo: El Grupo de Talento Humano identifica los empleos que pertenecen a la planta global y los 11 grupos internos de trabajo. Con esta información se realizan reportes sobre el estado actual de la planta, indicando donde se ubican los empleos y cuáles se encuentran vacantes, reportándolos al área respectiva para su provisión, permitiendo la toma decisiones en relación con los movimientos que por necesidad del servicio se puedan efectuar dentro de la planta.
- Tipos de Vinculación, Nivel, Código, Grado: Se cuenta con el Manual de Funciones y Competencias actualizado que permite identificar los empleos que pertenecen a la planta global, así como, el tipo de vinculación, nivel, código y grado de cada servidor dentro de la Entidad.

- Empleos en vacancia definitiva o temporal por niveles: Se cuenta con la información, en donde se identifica los empleos en vacancia definitiva o temporal por niveles jerárquicos; esto con el fin de tener la información actualizada.
- Caracterización de la población IPSE: El Grupo de Talento Humano administra una matriz de caracterización con la información actualizada de los servidores de la Entidad donde se relacionan datos personales, tipo de vinculación, género, profesión entre otros aspectos. Esta matriz se actualiza periódicamente.

La distribución de los empleos de Carrera Administrativa y de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de personal de la entidad según el nivel jerárquico es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA POR NIVEL JERÁRQUICO:

NIVEL	TOTAL
DIRECTIVOS	4
ASESOR	8
PROFESIONAL	45
TECNICO	9
ASISTENCIAL	8
Total	74





SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

En cuanto a los empleos de Libre Nombramiento y Remoción, a corte 31 de diciembre de 2025, están conformados así:

EMPLEO	TOTAL	PROVISTO	ENCARGO TEMPORAL	VACANTE
Directivos				
Director General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 25	4	1	0	0
Secretario General Código 0037 Grado 20		1	0	0
Subdirector Técnico Código 0150 Grado 20		2	0	0
Asesor				
Asesor Código 1020 Grado 12	4	0	0	1
Asesor Código 1020 Grado 12		1	0	0
Asesor Código 1020 Grado 14		1	0	0
Asesor Código 1045 Grado 14		1	0	0
Profesional Especializado				
Profesional Especializado Código 2028 Grado 15	2	2	0	0
Secretario Ejecutivo				
Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 23	1	1	0	0
Conductor Mecánico				
Conductor Mecánico Código 4103 Grado 17	1	1	0	0



SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE EMPLEOS DE CARRERA

En cuanto a los empleos de Carrera, a corte 31 de diciembre de 2025, está conformada de la siguiente manera:

EMPLEO		TOTAL	CARRERA	PERÍODO PRUEBA	ENCARGO	PROVISIONAL	VACANTE
Asesor							
Asesor Código 1020 Grado 12	4	1					
Asesor Código 1020 Grado 12 – Coordinador		1					
Asesor Código 1020 Grado 14		1		1			
Profesional Especializado							
Profesional Especializado Código 2028 Grado 13	40	2			1		
Profesional Especializado Código 2028 Grado 14		8			1	1	
Profesional Especializado Código 2028 Grado 15		8			2		
Profesional Especializado Código 2028 Grado 16		2			1		
Profesional Especializado Código 2028 Grado 18		2					
Profesional Especializado Código 2028 Grado 19		6					
Profesional Especializado Código 2028 Grado 20		2		1	1		
Profesional Especializado Código 2028 Grado 21		1		1			
Profesional Universitario							
Profesional Universitario Código 2044 Grado 10	3	3					
Secretario Ejecutivo							
Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 17	6				1		
Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 23				1	2	2	
Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15	9	1				2	
Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16		1					2
Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17				1			
Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18				1			
Técnico Administrativo Código 3124 Grado 9						1	
Total	62	39	0	6	12	5	



- Nombramiento en Carrera Administrativa, 39 empleos en total: 3 empleos corresponden al nivel Asesor, 34 al Profesional, 2 al técnico y 0 al asistencial.
- Nombramiento en Encargo, 6 empleos en total: 1 corresponde al nivel Asesor, 2 al Profesional, 2 al Técnico Y 1 al asistencial.
- Nombramiento Provisional, 12 empleos en total, 6 pertenecen al nivel profesional, 3 al nivel Técnico y 3 al Asistencial.
- Empleos Vacantes 5: 1 vacante temporal del nivel técnico y 4 vacantes definitivas: 1 profesional, 1 técnico y 2 asistenciales.

ESCALERAS PLANTA DE PERSONAL

Los empleos de carrera que se encuentran en escaleras, son los siguientes:

CARGO VACANTE	GRADO	ESTADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA	GRUPO
Técnico Administrativo	3124-18	VACANTE DEFINITIVA	Encargo	Subdirección de Contratos y Seguimiento	Grupo de Administración, Bienes, Servicios
Técnico Administrativo	3124-17	Encargo	Encargo	Secretaría General	Grupo de Talento Humano, Seguridad, Salud en el trabajo y bienestar
Secretario Ejecutivo	4210-23	Encargo	PROVISIONAL	Secretaría General	Grupo de Talento Humano, Seguridad, Salud en el trabajo y bienestar

CARGO VACANTE	GRADO	ESTADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA	GRUPO
Asesor	1020-14	VACANTE DEFINITIVA	Encargo	Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas	Grupo Interno de Evaluación y Viabilización de Proyectos Energéticos

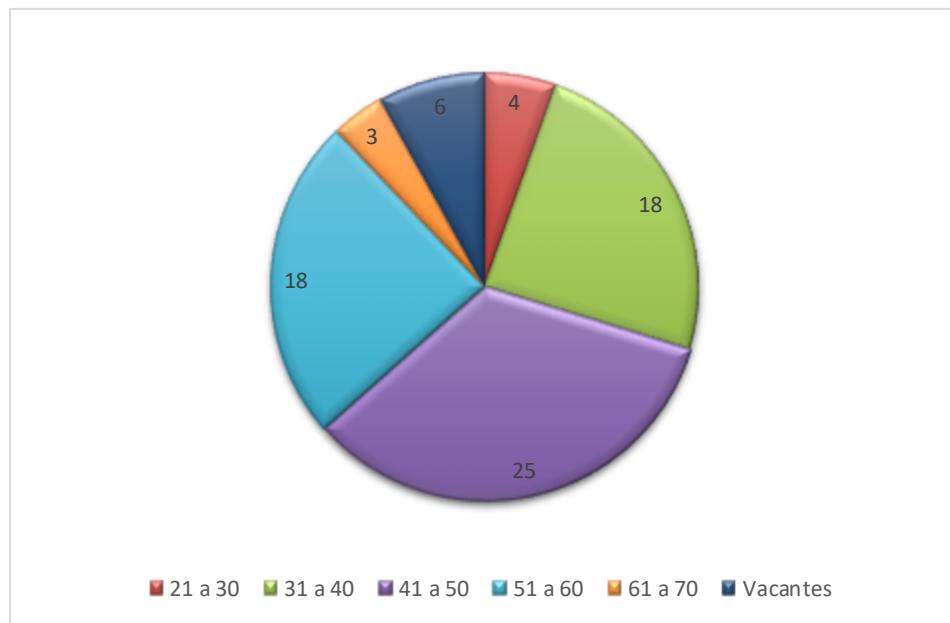


Profesional Especializado	2028-21	Encargo	Encargo	Subdirección de Contratos y Seguimiento	Grupo de Seguimiento y Supervisión
Profesional Especializado	2028-20	Encargo	Encargo	Subdirección de Contratos y Seguimiento	Grupo de Seguimiento a la Prestación de Servicio
Profesional Especializado	2028-16	Encargo	PROVISIONAL	Subdirección de Contratos y Seguimiento	Grupo de Seguimiento a la Prestación de Servicio

CARACTERIZACIÓN PLANTA IPSE

- Por edad

RANGO EDAD	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
21 a 30	4
31 a 40	18
41 a 50	25
51 a 60	18
61 a 70	3
Vacantes	6
Total	74





- Por género

GENERO	TOTAL
Femenino	27
Masculino	41
Vacante	6
Total	74

- Género por jerarquía

La siguiente tabla y grafico presenta el género de los funcionarios según el cargo que ocupan a corte de 31 de diciembre de 2024.

GÉNERO POR JERARQUÍA	TOTAL
Directivo	
Femenino	2
Masculino	2
Asesor	
Femenino	2
Masculino	5
Profesional	
Femenino	18
Masculino	26
Técnico	
Femenino	3
Masculino	4
Asistencial	
Femenino	2
Masculino	4
Total	68



- Profesión: De los 68 empleos provistos, se encuentran las siguientes profesiones:

PROFESIONES	NÚMERO DE FUNCIONARIOS
Administración de Empresas	6
Administración Pública	2
Administración Pública y Psicóloga	1
Bachiller	3
Bachiller Académico	1
Ciencias de la información y la documentación, bibliotecología y Archivística	1
Contaduría Pública	6
Derecho	11
Economía	2
Economista en Comercio Exterior	1
Ingeniería Agroindustrial	1
Ingeniería Civil	1
Ingeniería de Sistemas	3
Ingeniería Eléctrica	11
Ingeniería en Logística	1
Ingeniería Forestal	3
Ingeniería Industrial	1
Ingeniería Mecánica	2
Ingeniero Electricista e Ingeniero Electrónico	1
Ingeniero Eléctrico	1
Ingeniero Financiero	1
Ingeniero industrial	1
Psicología	1
Publicidad	1
Técnico en Administración de Sistemas Informáticos	1
Tecnología en Administración Documental	1
Tecnología en Gestión Empresarial y técnico en Asistencia Administrativa	1
Tecnólogo en Salud Ocupacional	1
Trabajo Social	1
Total general	68



PROVISIÓN DEFINITIVA DE LOS EMPLEOS DE CARRERA.

La provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva debe realizarse a partir del sistema del mérito de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2º de la Ley 1960 de 2019. En aras de realizar la provisión de los empleos de carrera, el IPSE deberá tener en cuenta el orden de provisión establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020.

La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:



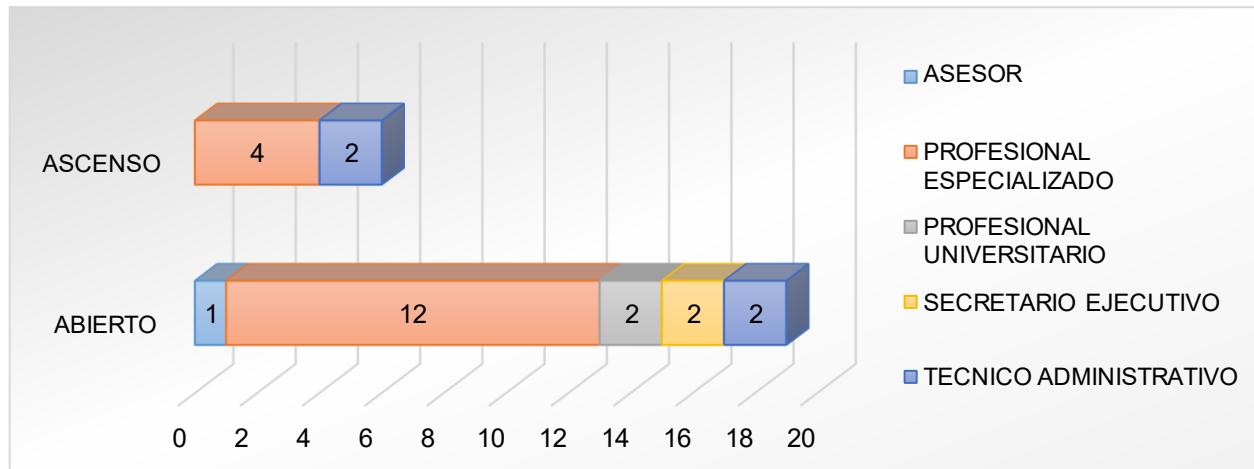
1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de pre-pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.

La administración antes de ofertar los empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá identificar los empleos que están ocupados por personas en condición de pre-pensionados para dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019."

CONCURSO DE MÉRITOS – CONVOCATORIA 1531 DE 2020

Fueron ofertadas veinticinco (25) vacantes definitivas mediante proceso de selección para proveer por mérito, según consta en el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC realizado por la entidad en el aplicativo SIMO, se ofertarán en el proceso de selección, en la modalidad Ascenso, seis (6) vacantes definitivas, que corresponden al 24% de los empleos a proveer y diecinueve (19) en concurso abierto, que serán provistas mediante el concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según convocatoria 1531 de 2020, en el marco de lo previsto en la Ley 909 de 2004, y atendiendo los lineamientos señalados en la Circular No. 12 de 2020 de la CNSC.



De acuerdo con lo anterior a corte 31 de diciembre de 2025 están pendientes de nombramiento las siguientes vacantes:

- **Concurso modalidad abierto**

No.	OPEC NUEVA	VACANTES	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	GRUPO	NOMBRAMIENTO
1	170175	2	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	23	Grupo TH, SST Y BIENESTAR Grupo Control Interno	Vacante
2	170164	1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14	Grupo TH, SST Y BIENESTAR	Vacante
3	170177	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	16	BIENES Y SERVICIOS	Vacante



PROVISIÓN TRANSITORIA DE LOS EMPLEOS DE CARRERA

Una vez verificadas las vacantes definitivas que no hayan sido provistas mediante el sistema del mérito, el IPSE ha venido realizando la provisión transitoria de los empleos de carrera mediante encargos y nombramientos provisionales, así:

- Encargos a corte 31 de diciembre de 2025, 6 empleos en total: 1 corresponde al nivel Asesor, 2 al Profesional, 2 al Técnico y 1 al asistencial.
- Nombramiento Provisional 12 empleos en total
- Empleos Vacantes seis (6), 1 nivel asesor, 1 de nivel Profesional, 2 en el nivel Técnico y 2 nivel asistencial

Para la provisión transitoria mediante encargos y nombramiento provisional, se ha tenido en cuenta los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, de esta forma adelantar el proceso de convocatoria de encargos o en su defecto nombramiento provisional.

La Ley 909 de 2004 en el artículo 1º. La presente ley tiene por objeto la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública. Quienes prestan servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, en los organismos y entidades de la administración pública, conforman la función pública.

En desarrollo de sus funciones y en el cumplimiento de sus diferentes cometidos, la función pública asegurará la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad.

De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y la ley, hacen parte de la función pública los siguientes empleos públicos:

- a) Empleos públicos de carrera.
- b) Empleos públicos de libre nombramiento y remoción.
- c) Empleos de período fijo.
- d) Empleos temporales. (...)"

Acorde con lo anterior, el plan anual de vacantes del IPSE contempla los empleos públicos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la entidad.